



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00043-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2

San Isidro, 17 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D01746-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2, el Informe N° D00002-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2-GVE, el Memorando N° D01769-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2, y el Informe N° D00006-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2-GVE emitidos por la Unidad de Obras; el Informe Legal N° D00071-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UAL y el Informe Legal N° D00074-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UAL, emitido por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, en el mes de junio del 2018, se firmó el Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (a través del Programa Agua Segura Para Lima y Callao) y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL S.A., el mismo que tiene por objetivo establecer las bases de cooperación interinstitucional entre VIVIENDA y la EPS, para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de obra del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 359 y 360 y Nuevas Habilitaciones Esquema Integral Carabayllo – Sectores: 352, 353, 355, 356, 357, 358. Distrito de San Antonio (Huarochirí), Distrito de Carabayllo Provincia de Lima – Departamento de Lima”; en adelante el Proyecto;

Que, con fecha 22 de febrero de 2023, mediante Informe de Hito de Control N° 033-2023-OCI/5303-SCC, la comisión de control concurrente, comunica el Hito de Control N° 1, a través del cual identifica tres (03) situaciones adversas, de las cuales subsisten dos (02) situaciones adversas a la fecha, referidas a que algunos sectores del proyecto recae en zonificación y/o áreas con riesgos incompatibles con actividades de construcción, y que, el área prevista para la ejecución del reservorio RAP-07 no está contemplada en el estudio de mecánica de suelos y es de riesgo muy alto;

Que, con fecha 12 de junio de 2023, mediante Resolución Directoral N° 0046-2023/VMCS/PASLC/UO, se aprobó el Expediente Técnico de Obra, con un presupuesto de S/ 707'724,331.06 (Setecientos siete millones setecientos veinticuatro mil trescientos treinta y uno con 06/100 Soles), incluido IGV, y con un plazo de ejecución de 1080 días calendarios;

Que, con fecha 19 de junio de 2023, y en mérito al error material contenido en la parte considerativa (página 5) y en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 046-2023-



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 8341 5147

VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO de fecha 12 de junio de 2023, mediante Resolución Directoral N° 0048- 2023/VMCS/PASLC/UO, se rectifica el citado error y se precisa que se aprobó el expediente, con un presupuesto de S/ 708 583 704,16 (Setecientos ocho millones quinientos ochenta y tres mil setecientos cuatro con 16/100 soles) incluido IGV, y con un plazo de ejecución de 1080 días calendarios;

Que, con fecha 04 de agosto del 2023, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado - SEACE, se publica la convocatoria de la Licitación Pública N° 05-2023-PASLC-1, para la Ejecución de Obra “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los sectores 359 y 360 y nuevas habilitaciones esquema integral Carabayllo – sectores 352, 353, 355, 356, 357, 358 distrito de San Antonio (Huarochiri) distrito de Carabayllo – provincia de Lima – departamento de Lima”. CUI N° 2395187;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2023, como consecuencia de la absolución de consultas y/u observaciones de la Licitación Pública N° 05-2023-PASLC-1, se rectifica mediante Resolución Directoral N° 067-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO el monto de presupuesto de obra por la suma de S/ 728 632 800,36 (Setecientos veintiocho millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos con 36/100 soles) y plazo de ejecución de 1080 días calendarios;

Que, con fecha 24 de octubre de 2023, mediante Informe de Hito de Control N°332-2023-OCI/5303- SCC, la comisión de control concurrente, comunica el Hito de Control N° 3, a través del cual identifica tres (03) situaciones adversas, de las cuales subsisten dos (02) situaciones a la fecha, referidas a, incremento del presupuesto de obra por la variación de costos de insumos sin cotizaciones, e inconsistencias entre los documentos de cálculo estructural, planos y plantilla de metrados en cuanto al refuerzo de acero, secciones de concreto en reservorios y cisternas proyectadas, podría generar inexactitud en el valor referencial y posibles retrasos en la ejecución de obra;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2023, se declara no admitida la oferta presentada en la Licitación Pública N°05-2023-PASLC-1 y al no haber quedado ninguna oferta válida se declara DESIERTO el referido procedimiento de selección;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2023, mediante Carta N° 012-2023-LP-SM-05-2023-PASLC-1, el Comité de Selección informa sobre la justificación y evaluación de las causas que no permitieron con la conclusión del Procedimiento de Selección, debiéndose de adoptar medidas correctivas antes de convocar nuevamente;

Que, con fecha 06 de junio de 2024, mediante carta S/N el consultor Consorcio Aguas Andinas Consultores, remite el Informe Técnico N°001-2024-CAAC, en el que se detallan los cambios realizados a los documentos mencionados anteriormente, producto de la atención a la situación adversa N°03 del Hito de Control N°332-2023-OCI/5303-SCC;

Que, con fecha 10 de julio de 2024, mediante Memorandum N°2960-2024-VIVIENDAVMCS/PASLC/UO e Informe N°098-2024/VMCS/PASLC/UO-equevedo, la Unidad de Obras solicitó a la Unidad de Asesoría Legal la emisión del acto resolutorio a fin de aprobar el expediente técnico y estudios definitivos con el presupuesto actualizado;

Que, con fecha 12 de julio de 2024, mediante Resolución Directoral N° 072-2024-VIVIENDAVMCS-PASLC-UO, se aprobó administrativamente el estudio definitivo y expediente técnico del proyecto, con un valor referencial de S/ 846,762,265.31 incluido



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 8341 5147

IGV, con fecha del presupuesto base al 30 de mayo de 2024 y plazo de ejecución de 1,080 días calendario;

Que, con fecha 15 de julio de 2024, mediante Memorándum N°3014-2024-VIVIENDA/MCS/ PASLC/UO la Unidad de Obras remitió a la Unidad de Administración requerimiento para la convocatoria para la ejecución del presente proyecto;

Que, con fecha 25 de julio de 2024, el Programa Agua Segura Para Lima y Callao publica en el SEACE el “Informe que sustenta la declaratoria de Desierto” la Carta N°012 2023-LP-SM-05-2023-PASLC-1 de fecha 11 de diciembre de 2023, mediante el cual el Comité de Selección concluye que la Licitación Pública N°05-2023-PASLC-1 fue declarada desierta “al no existir oferta válida”, y expresando cuales fueron las razones expuestas por los participantes por las cuales no habrían presentado sus ofertas;

Que, con fecha 25 de julio del 2024, el Comité de Selección convocó en el SEACE la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-PASLC-1 derivada de la Licitación Pública N° 5-2023-PASLC-1 – Primera Convocatoria “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 359 y 360 y Nuevas Habilitaciones Esquema Integral Carabayllo-Sectores 352, 353, 355, 356, 357, 358. Distrito de San Antonio (Huarochiri) Distrito de Carabayllo - Provincia de Lima - Departamento de Lima” - CUI N° 2395187;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2024, mediante Informe de Hito de Control N° 547-2024-OCI/5303-SCC, la comisión de control concurrente, comunica el Hito de Control N° 5, a través del cual identifica una (01) situación adversa, la misma que persiste, y está referida a que, la Entidad lleva a cabo el procedimiento de selección AS-SM-1-2024-PASLC-1 para la contratación del ejecutor de obra, aun cuando el presupuesto del expediente técnico actualizado, presenta inconsistencias y falta de sustento respecto al cálculo de gastos generales;

Que, con fecha 20 de setiembre de 2024, mediante Oficio N°D003671-2024-OSCE-SPRI el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en mérito a una denuncia cuestionan modificaciones realizadas al diseño estructural y metrados del Expediente Técnico de Obra de la Adjudicación Simplificada N°1-2024-PASLC-1;

Que, fecha 26 de setiembre de 2024, mediante Oficio N° D003792-2024-OSCE-SPRI reitera los cuestionamientos a las modificaciones realizadas al diseño estructural y metrados del Expediente Técnico de Obra de la Adjudicación Simplificada N° 1-2024-PASLC-1 derivada de la Licitación Pública N° 5- 2023-PASLC-1;

Que, con fecha 11 de octubre de 2024, mediante Informe de Hito de Control N° 624-2024-OCI/5303-SCC, la comisión de control concurrente, comunica el Hito de Control N° 6, a través del cual identifica dos (02) situaciones adversas, las mismas que persisten, y están referidas a que, existen discordancias entre los términos de referencia adjuntos a las bases estándar del actual proceso de selección AS-SM-1-2024-PASLC-1, y que, el valor referencial considera un costo para el servicio complementario plan COVID 19, aun cuando el mismo no forma parte del alcance de la contratación;

Que, con fecha 21 de octubre de 2024, mediante Dictamen N° D000873-2024-OSCE-SPRI, del 21 de octubre de 2024, la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, emite pronunciamiento;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2024, mediante Memorando N° D01416-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2, el Responsable de la Unidad de Obras (e), remite



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 8341 5147

a la Unidad de Asesoría Legal el Informe N° D00252-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2-EAM, mediante el cual emite pronunciamiento sobre la implementación de los hitos de control;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2024, mediante Memorando N° D00949-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-3.3 la Unidad de Administración, encuentra conforme lo señalado por el Responsable (e) de la Unidad Funcional de Abastecimiento, a través del Informe N° D02094-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UA-UFA, el cual comunica que, corresponde efectuar la declaratoria de nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-PASLC-1 derivada de la Licitación Pública N° 5-2023-PASLC-1, en aplicación del numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2024, mediante Resolución Directoral N° D00026-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC, la Entidad declaró la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-PASLC-1 derivada de la Licitación Pública N° 5-2023-PASLC-1 para contratar la ejecución del Proyecto, por contravención a las normas legales previstas en los artículos 29 y 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayendo el procedimiento de selección a la Etapa de Convocatoria, previa reformulación del requerimiento y Expediente Técnico de Obra;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2024, mediante Informe de Hito de Control N° 782-2024-OCI/5303-SCC, la comisión de control concurrente, comunica el Hito de Control N° 7, a través del cual identifica una (01) situación adversa, y está referida a la situación actual de la libre disponibilidad y autorización de uno de terrenos para nueve (9) estructuras y treinta y siete (37) pasos a servidumbre del proyecto, podría generar reprocesos en los actos de gestión de la Entidad y contingencias legales en el procedimiento de selección que corresponde;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2024, mediante Carta N° 293-2024/Consortio Aguas Andinas Consultores, el Consultor responsable de la elaboración del Expediente Técnico de Obra, emite respuesta a las situaciones adversas contenidas en los Hitos 3, 5 y 6.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2024, mediante Memorando N° D01746-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2, el Responsable de la Unidad de Obras dio su conformidad al Informe N° D00002-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2-GVE, de la Coordinadora del Proyecto Obras, y solicitó a la Unidad de Asesoría Legal la aprobación del Expediente Técnico y Estudios Definitivo con la Actualización del Presupuesto de Obra para la ejecución del Proyecto, considerando un valor referencial S/ 838,056,441.49 (Ochocientos treinta y ocho millones cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 49/100 Soles) incluido IGV, con precios al 30 de mayo de 2024, de acuerdo al siguiente sustento:

"DE LA ENTIDAD"

2.1 Mediante Oficio N°00289-2023-CG/OC5303 de fecha 22.02.2023, el Jefe del OCI-MVCS comunica al PASLC, que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N°0033-2023-OCI/5303-SCC correspondiente al Proyecto de referencia c); de las cuales, se informa el situacional a la fecha, estando la primera situación adversa "corregida" y la segunda se encuentra en evaluación por parte del órgano en mención, la misma que para la Unidad de Obras del PASLC ya se encontraría en calidad de "corregida"; estando pendiente de corregir únicamente la Situación Adversa N°03, la cual se detalla a continuación:



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 8341 5147

Situación Adversa N°03:

3. EL ÁREA PREVISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL RESERVOIRIO RAP-07 FUE TRASLADADO A UN ÁREA NO CONTEMPLADA POR EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y DE RIESGO MUY ALTO, VULNERABLE A MOVIMIENTOS DE MASAS; ASIMISMO, DICHA MODIFICACIÓN NO CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DE LA INGENIERÍA DE DETALLE; POR LO QUE, SIN UNA CORRECTA ADECUACIÓN, SE COMPROMETERÍA LA INTEGRIDAD DE LAS ESTRUCTURAS Y CONSEQUENTEMENTE, EL LOGRO DE OBJETIVOS DEL PROYECTO.

- Respecto a lo indicado en el párrafo anterior, el PASLC mediante CARTA N°2082-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO de fecha 23.10.2023, remite la comunicación al consultor CONSORCIO AGUAS ANDINAS CONSULTORES, para que brinde sus descargos y/o actualizaciones de corresponder.
- Que, mediante CARTA N°056-2023/Consortio Aguas Andinas Consultores/PASLC de fecha 05.03.2023, remite las aclaraciones correspondientes a esta situación adversa; y que, mediante CARTA N°288-2023/Consortio Aguas Andinas Consultores/PASLC de fecha 09.11.2023, responde a las rectificaciones solicitadas por el OCI-MVCS, respecto a las precisiones del Estudio de Mecánica de Suelos y Geotecnia para el reservorio RAP-07.

2.2 Ahora bien, mediante INFORME N°0005-2024/JCLM de fecha 09.12.2024, el Especialista de Gestión de Riesgos y Vulnerabilidades del PASLC, emite pronunciamiento validando la modificación del Cerco Perimétrico del reservorio RAP-07, mitigándose el nivel de riesgo al retirarse elemento de protección de la faja marginal de la quebrada inactiva, ocasionando una reducción de las dimensiones para la estructura proyectada, por lo tanto, con la presente acción efectuada por el consultor, se da por superada esta situación adversa. Mediante Oficio N°3795-2024-CG/OC5303 de fecha 11.09.2024, el Jefe del OCI-MVCS comunica al PASLC, que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N°0547-2024-OCI/5303-SCC correspondiente al Proyecto de referencia c); las cuales se detallan a continuación:

Situación Adversa N°01:

1. LA ENTIDAD LLEVA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-1-2024-PASLC-1 PARA LA CONTRATACIÓN DEL EJECUTOR DE OBRA, AUN CUANDO EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO, PRESENTA INCONSISTENCIAS Y FALTA DE SUSTENTO RESPECTO AL CÁLCULO DE GASTOS GENERALES, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL MONTO DEL ACTUAL VALOR REFERENCIAL, ASÍ COMO, GENERAR CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN DE OBRA.

2.3 Mediante Oficio N°4226-2024-CG/OC5303 de fecha 11.10.2024, el Jefe del OCI-MVCS comunica al PASLC, que se han identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N°0624-2024-OCI/5303-SCC correspondiente al Proyecto de referencia c); de las cuales, se tiene corregida una (1) situación adversa, estando pendiente de corregir únicamente la Situación Adversa N°02, la cual se detalla a continuación:

Situación Adversa N°02:

2. VALOR REFERENCIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN AS-SM-1-2024-PASLC-1 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CONSIDERA UN COSTO DE S/ 338 520,60 PARA EL SERVICIO COMPLEMENTARIO PLAN COVID 19, AUN CUANDO EL MISMO NO FORMA PARTE DEL ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN, LO QUE PODRÍA GENERAR PROPUESTAS ECONÓMICAS SOBRESTIMADAS RESPECTO AL SERVICIO SOLICITADO.

- De lo indicado en los ítems 2.2 y 2.3 del presente Informe, el PASLC mediante CARTA N°D00528-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2 de fecha



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N°1412, Decreto Supremo N°029-2021-PCM y la Directiva N°002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>

CVD: 0000 0020 8341 5147

21.11.2024, reitera la comunicación al consultor CONSORCIO AGUAS ANDINAS CONSULTORES, para que brinde sus descargos y/o actualizaciones de corresponder.

- Que, mediante CARTA N°293-2024/Consortio Aguas Andinas Consultores/PASLC de fecha 13.12.2024, brinda respuesta a los Oficios referidos, donde indica que se atendió a nivel de compatibilización de diseños, planos, metrados y presupuesto; efectuándose el procesamiento de data del presupuesto y otros componentes del Expediente Técnico como cronogramas, formulas polinómicas, etc. Por tanto, se informa que el consultor ha acogido las recomendaciones del órgano en mención, respecto a las discordancias en la partición del personal “no clave” y el “plan covid 19”, los cuales han sido retirados del presupuesto, por lo que, se dan por superadas estas situaciones adversas.

2.4 Mediante Oficio N°4829-2024-CG/OC5303, el OCI-MVCS notifica al PASLC, que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N°782-2024-OCI/5303-SCC correspondiente al Proyecto de referencia c), la cual se detalla a continuación:

Situación Adversa N°01:

1. SITUACIÓN ACTUAL DE LA LIBRE DISPONIBILIDAD Y AUTORIZACIÓN DE USO DE TERRENOS PARA NUEVE (9) ESTRUCTURAS Y TREINTA Y SIETE (37) PASOS DE SERVIDUMBRE DEL PROYECTO, PODRÍA GENERAR REPROCESOS EN LOS ACTOS DE GESTION DE LA ENTIDAD Y CONTINGENCIAS LEGALES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUE.

- Al respecto, se informa que mediante Oficio de fecha 13.12.2024, la Unidad de Obras del PASLC solicita a SEDAPAL, reunión con la finalidad de hacer entrega de las actas de libre disponibilidad de las estructuras y pasos servidumbre correspondientes al proyecto en mención; por lo tanto, se informa que se vienen tomando acciones por la Especialista de Saneamiento Físico Legal del PASLC.

2.5 Así mismo, el requerimiento a Convocar del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 359 y 360 y Nuevas Habilitaciones Esquema Integral Carabayllo - Sectores 352, 353, 355, 356, 358. Distrito de San Antonio (Huarochiri) Distrito de Carabayllo-Provincia de Lima-Departamento de Lima” con CUI N°2395187; se desprende que mediante **Resolución Directoral N°072-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC con fecha 12 de julio del 2024, la cual aprueba la modificación del valor referencial por la suma de S/ 846,762,265.31 soles**, con precios al 31 de mayo del 2024; así mismo, se precisó que se deja sin efecto la Resolución Directoral N°0046-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO de fecha 12.06.2023, rectificada con Resolución Directoral N°0048-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO de fecha 19.06.2023 y los artículos 2° y 3° de la Resolución Directoral N°0050-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO de fecha 25.10.2023, quedando subsistentes los demás artículos de la citada resolución, con lo que respecta la aprobación del Estudio Definitivo y Expediente Técnico, siendo el valor de fecha del presupuesto al 31.12.2022 y el plazo de ejecución total de 1080 días calendarios.

Y, que mediante **Resolución Directoral N°026-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC, se da la declaratorio de la nulidad de oficio al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°001-2024-PASLC-1**, por motivo de haberse trasgredido la normativa y recomendándose retrotrae a la etapa de Convocatoria, previa reformulación del requerimiento y Expediente Técnico de Obra.

DEL CONSULTOR CONSORCIO AGUAS ANDINAS CONSULTORES

2.6 Mediante CARTA N°293-2024/Consortio Aguas Andinas Consultores/PASLC de fecha 13.12.2024, el consultor remitió a la entidad respuesta¹, en el cual se señala:

¹ Sobre los documentos señalados en el numeral 2.2 y 2.3 del presente Informe.



“...dar atención a lo indicado en la Carta de la referencia 2), respecto a la Situación Adversa N°03 del Informe de Hito de Control N°033-2023-OCI/5303-SCC contenido en el Oficio de la referencia 3); así como, de la Situación Adversa N°01 del Informe de Hito de Control N°547-2024-OCI/5303-SCC contenido en el Oficio de la referencia 4); y la Situación Adversa N°02 del Informe de Hito de Control N°624-2024-OCI/5303-SCC contenido en el Oficio de la referencia 5)”, dichas actualizaciones se resumen a continuación:

Figura N°01: Metrado de Cerco Perimétrico RAP-07

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
01.08.02.04	CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO		
01.08.02.04.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		
01.08.02.04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DEL PROYECTO, P/CERCO	ml	168.21
01.08.02.04.01.02	TRAZO Y REPLANTEO FINAL DEL PROYECTO, P/CERCO	ml	168.21
01.08.02.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.08.02.04.02.01	EXCAVACIONES TERRENO ROCOSO C/COMPRESORA (SIN EXPLOSIVO, SIN ENTIBADO)	m3	188.40
01.08.02.04.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN EN TERRENO ROCOSO	m2	117.75
01.08.02.04.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO SELECCIONADO	m3	46.26
01.08.02.04.02.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE DE ZONA SIN ACCESO VEHICULAR A ZONA DE ACOPIO TEMPORAL CON ACCESO VEHICULAR (DISTANCIA=260M)	m3	142.14
01.08.02.04.02.05	TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRÉSTAMO DE ZONAS SIN ACCESO VEHICULAR A INFRAESTRUCTURA (D=260m)	m3	46.26
01.08.02.04.02.06	ELIMINACIÓN DE DESMONTE R=20 KM CON MAQUINARIA (INC. PAGO POR DISPOSICIÓN FINAL)	m3	142.14
01.08.02.04.03	CONCRETO SIMPLE		
01.08.02.04.03.01	CONCRETO F'C=100 KG/CM2 PARA SOLADOS (CEMENTO P-V O HS)	m3	11.77
01.08.02.04.04	CONCRETO ARMADO		
01.08.02.04.04.01	CONCRETO 1:10 + 30% PG PICMIENTOS (CEMENTO P-V O HS)	m3	117.75
01.08.02.04.04.02	CONCRETO 1:8 + 25% PM P/ISOBRECIMIENTOS (CEMENTO P-V O HS)	m3	22.71
01.08.02.04.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO (INCL. HABILIT. MADERA) P/ISOBRECIMIENTO	m2	302.78
01.08.02.04.04.04	ACERO ESTRUCT. TRABAJADO P/ISOBRECIMIENTOS (COSTO PROM. INCL. DESPERDICIOS)	kg	1,397.89
01.08.02.04.04.05	CONCRETO F'C=210 KG/CM2. PARA COLUMNAS (CEMENTO P-I)	m3	17.73
01.08.02.04.04.06	ENCOFRADO (I/HABILITACION DE MADERA) P/COLUMNAS	m2	274.97
01.08.02.04.04.07	ACERO ESTRUCT. TRABAJADO P/COLUMNAS (COSTO PROM. INCL. DESPERDICIOS)	kg	2,875.09
01.08.02.04.04.08	CONCRETO F'C=210 KG/CM2. PARA VIGAS (CEMENTO P-I)	m3	8.41
01.08.02.04.04.09	ENCOFRADO (I/HABILITACION) P/VIGAS RECTAS Y DINTELES	m2	92.52
01.08.02.04.04.10	ACERO ESTRUCT. TRABAJADO P/VIGAS (COSTO PROM. INCL. DESPERDICIOS)	kg	924.61
01.08.02.04.04.11	CONCRETO F'C=210 KG/CM2. LOSA CONCRETO/PUERTA (CEMENTO P-I)	m3	0.15



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 8341 5147

01.08.02.04.04.12	ENCOFRADO DE LOSA DE LOSA CONCRETO/PUERTA	m2	0.60
01.08.02.04.04.13	ACERO ESTRUCT. TRABAJADO PILOSA CONCRETO/PUERTA (COSTO PROM. INCL. DESPERDICIOS)	kg	3.81
01.08.02.04.05	MUROS DE ALBAÑILERIA		
01.08.02.04.05.01	MUROS DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA DE SOGA CARAVISTA C/MORTERO 1:4 X 1,5CM	m2	166.84
01.08.02.04.05.02	ALAMBRE N° 08 PARA CONFINAMIENTO DE MUROS	ml	1,740.00
01.08.02.04.06	REVESTIMIENTO		
01.08.02.04.06.01	TARRAJEO INT./EXT. DE SOBRECIMIENTO CON MORTERO 1:5X1.5 CMS	m2	134.57
01.08.02.04.06.02	TARRAJEO INT./EXT. DE COLUMNAS CON MORTERO 1:5X1.5 CMS	m2	274.97
01.08.02.04.06.03	TARRAJEO INT./EXT. DE VIGAS CON MORTERO 1:5X1.5 CMS	m2	92.52
01.08.02.04.07	PINTURA		
01.08.02.04.07.01	PINTADO DE SOBRECIMIENTO INTERIOR Y EXTERIOR CON PINTURA TEKNOATE O SUPERMATE (INCLUYE VIGAS Y COLUMNAS)	m2	502.06
01.08.02.04.07.02	PINTADO DE MURO INTERIOR CON PINTURA TEKNOATE O SUPERMATE (INCLUYE VIGAS Y COLUMNAS)	m2	166.84
01.08.02.04.07.03	PINTADO DE MURO EXTERIOR CON PINTURA TEKNOATE O SUPERMATE (INCLUYE VIGAS Y COLUMNAS)	m2	166.84
01.08.02.04.07.04	PINTADO DE PUERTAS METÁLICAS LAC (2 MANOS ANTI-CORROSIVA + 2 ESMALTE)	m2	22.80
01.08.02.04.08	CARPINTERIA METALICA		
01.08.02.04.08.01	PUERTA METALICA PLANCHAS 1110 C/ARMADO DE TUBO 1/2" Y SOPORTES LATERALES 1/4" 1 REFUERZOS	m2	11.40
01.08.02.04.08.02	CERCO DE ALAMBRE#10 CRIPADA 2"X2" H=1M, SOPORTE TUBO FE03" CON CONCERTINA (H=0.60M), INC. PINTADO CON EPOXICO Y ADITIVOS ESPECIALES A PRUEBA DE LA CORROSION.	m	168.21
01.08.02.04.09	CERRADURA		
01.08.02.04.09.01	CANDADO, INCLUYENDO ALDABAS	und	1.00
01.08.02.04.09.02	PICAPORTES	und	2.00
01.08.02.04.09.03	BISAGRA DE FIERRO PARA PUERTA (PROMEDIO)	und	8.00
01.08.02.04.10	PRUEBA		
01.08.02.04.10.01	PRUEBA DE CALIDAD DE CONCRETO (PRUEBA A LA COMPRESIÓN 3 TESTIGOS POR MUESTRA)	und	5.00
01.08.02.04.11	VARIOS		
01.08.02.04.11.01	PROVISIÓN Y COLOCADO DE TECNOPORT DE 1"	m2	12.51



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 8341 5147

Figura N°02: Desagregado de Gastos Generales

1.00 GASTOS GENERALES FUJOS

(No Relacionados Directamente con el Tiempo de Ejecución de la Obra)

1.01 GASTOS DEL CONCURSO Y CONTRATACIÓN:

S/.

Documentos de Presentación (adquisición de Bases y Gastos Notariales)	1,500.00
Visitas a la zona de ejecución de la Obra	5,000.00
Fianzas: Contratación	
Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento (Vigencia hasta la liquidación)	10,758,085.24
Fideicomiso de Adelanto en Efectivo (10%) + Fideicomiso de Adelanto en Materiales e Insumos (20%)	15,000.00
Seguros: Contratación	
Póliza de Seguros C.A.R. Contra Todo Riesgo (vigencia durante ejecución de la obra)	4,518,395.80
Póliza de Seguros Complementario de Trabajo de Riesgo (vigencia durante ejec. de obra)	424,414.59
Poliza de Seguros ESSALUD + Vida para los trabajadores	79,320.00
Expediente:	
Elaboración de la Propuesta	5,000.00

1.02 GASTOS INDIRECTOS VARIOS:

Legales y Notariales de la Organización	2,500.00
Patentes y Regalías	5,000.00
Seguro de las Instalaciones de la Empresa	28,455.01
Pagos por Trámites y Autorizaciones en Control Impacto Ambiental, INC, Disponibilidad Terreno	3,930.60
Pagos para Autorización Municipal, Derechos de Trámite y Control, Carta Fianza	6,104.00
Pagos al Servicio Municipal de Transporte Urbano	25,627.12
Pagos a Empresas de Servicio y Municipalidad por planos actualizados serv. existentes	2,500.00
Pagos por verificación de Estudio de Suelos detallado	5,000.00

Actividades Previas al inicio de Obra

Actividades Previas al inicio de Obra - Trámites, Gestiones, Permisos, Adquisición de materiales, Elaboración y Gestiones por Estudio Impacto Vial (desvío de tránsito), y otros.	glo	34,033.40
---	-----	-----------

N°	factor	T (meses)	Honorarios (S/.)
Residente de la Obra, Ing. Sanitario o Ing. Civil, ver RTM	1.00 x 1.00 x 1.00	12,977.47	12,977.47
Auxiliar Administrativo - Logístico	1.00 x 1.00 x 1.00	2,951.99	2,951.99
Secretaria	1.00 x 1.00 x 1.00	1,736.72	1,736.72
LEYES SOCIALES			10,067.22
Gestión de compra de materiales, alquiler de maquinarias y contratación de servicios	1.00		4,500.00
Útiles de oficinas	1,800.00	1.00	1,800.00

TOTAL GASTOS GENERALES FUJOS :

15,919,865.75

2.00 GASTOS GENERALES VARIABLES

(Relacionados Directamente con el Tiempo de Ejecución de la Obra)

2.03 GASTOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS

Fianzas: Renovaciones

Renovación de Fideicomiso de Adelantos en Efectivo + Adelanto en Materiales	648,000.00
---	------------

TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES :

26,778,818.03

TOTAL GASTOS GENERALES FUJOS Y VARIABLES (1 y 2):

7.00%

42,698,683.78

UTILIDAD:

8.00%

48,823,842.95

TOTAL GASTOS GENERALES Y UTILIDAD:

91,522,526.73



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 8341 5147

Figura N°03: Actualización de Fórmula Polinómica

... > 05. FORMULAS POLIN... > 5.1 FORM. POLI_OOCC ▾

Tipo ▾

Personas ▾

Modificado ▾

Nombre ↑	Última modificación ▾	Tamaño del z	
 1. agrupamiento preliminar oocc.pdf	11 dic 2024 yo	195 KB	⋮
 1. agrupamiento preliminar oocc.xls	11 dic 2024 yo	22 KB	⋮
 2. fórmula polinómica oocc.pdf	11 dic 2024 yo	197 KB	⋮
 2. fórmula polinómica oocc.xls	11 dic 2024 yo	16 KB	⋮



Figura N°04: Actualización de Presupuestos Complementarios

... > 01. VALOR REFERENCIAL > 4.3 Presupuesto Servi... ▾

Tipo ▾

Personas ▾

Modificado ▾

Nombre ↑	Última modificación ▾	Tamaño del z	
 4.3.1 PPTO INTERVENCIÓN SOCIAL	11 dic 2024 yo	—	⋮
 4.3.2 PPTO AMBIENTAL	11 dic 2024 yo	—	⋮
 4.3.3 PPTO ARQUEOLOGIA	11 dic 2024 yo	—	⋮
 4.3.4 PPTO SEGURIDAD	11 dic 2024 yo	—	⋮
 4.3.5 PPTO LICENCIAS O CANON	11 dic 2024 yo	—	⋮
 4.3.6 PPTO AUTORIZACIONES	11 dic 2024 yo	—	⋮
 4.3.7 PPTO SUMINISTRO ELECTRICO BT y MT	11 dic 2024 yo	—	⋮

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 8341 5147

Figura N°05: Actualización de Valor Referencial

	COSTO DIRECTO DE OBRA (CD)	408,944,312.04	201,353,724.76	610,298,036.80
	GASTOS GENERALES	6.51%		39,740,243.04
	UTILIDAD	8%		48,823,842.94
I	SUBTOTAL COSTO DIRECTO DE OBRA, INCL. GASTOS GENERALES Y UTILIDAD			698,862,122.78
	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA: (SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA)			
A	INTERVENCION SOCIAL			3,745,438.76
B	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL			494,250.00
C	PLAN Y EJECUCIÓN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO			1,741,892.80
D	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			3,424,793.13
II	SUBTOTAL COSTO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA (A+B+C+D)			9,406,374.69
	PAGOS A INSTITUCIONES O EMPRESAS A NOMBRE DE SEDAPAL:			
F	LICENCIAS PARA AUTORIZACIÓN DE USO DE FRECUENCIAS UHF, MHZ, PARA EL SISTEMA DE COMUNICACIÓN SCADA DE LA OBRA, POR DOS (2) AÑOS - PAGO DEL CANON AL MTC			300,760.00
G	AUTORIZACIONES-PERMITOS MUNICIPALES PARA EJECUCION DE LA OBRA			138,888.98
H	SUMINISTROS ELÉCTRICOS EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN			307,455.49
III	SUB TOTAL PAGOS INSTITUCIONES O EMPRESAS NOMBRE DE SEDAPAL (F+G+H)			747,104.47
ST	SUB TOTAL COSTO DIRECTO DE OBRA INC. GASTOS GENERALES Y UTILIDAD, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA Y PAGOS A INSTITUCIONES O EMPRESAS A NOMBRE DE SEDAPAL (I + II + III)			709,015,601.94
IGV	IGV 18.00%			127,622,808.35
STC	SUB TOTAL COSTO DIRECTO DE OBRA INC. GASTOS GENERALES Y UTILIDAD, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA Y PAGOS A INSTITUCIONES O EMPRESAS A NOMBRE DE SEDAPAL (ST + IGV)			836,638,410.29
CS	CONTRIBUCIÓN AL SENCICO (0.2 % de ST)			1,418,031.20
	COSTO TOTAL - VALOR REFERENCIAL (STC +CS)			838,056,441.49
(a).- La Gestión (Gastos por elaboración de Expedientes y por Trámites), se consideran en los Gastos Generales				

Nota: Información actualizada a través del Informe N° D00006-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2-GVE

Figura N°06: Actualización de Cronogramas

... > a. EDITABLES > 07. CRONOGRAMAS ▾						
Tipo ▾	Personas ▾	Modificado ▾				
Nombre ↑			Última modificación ▾	Tamaño del z		
8. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN			11 dic 2024 yo	—		
9. CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO			11 dic 2024 yo	—		
10. CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO			11 dic 2024 yo	—		
11. CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES			11 dic 2024 yo	—		

En ese sentido, esta Coordinación emite opinión favorable a la revisión de la actualización del presupuesto cuyo monto de ejecución asciende a **S/ 838,056,441.49 (Ochocientos treinta y ocho millones cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 49/100 Soles)**, el cual incluye gastos generales, utilidad, Servicios Complementarios, Pagos a Instituciones, Contribución a SENCICO e IGV, con precios vigentes al 30.05.2024; presentada por el consultor. Así mismo, se precisa que, la presente opinión no exime al consultor de cualquier error u omisión, manteniéndose la responsabilidad de acuerdo a ley.”

Que, sumado a ello, la Unidad de Obras a través del Memorando N° D01769-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2, dio su conformidad al Informe N° D00006-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2-GVE, de la Coordinadora del Proyecto Obras, a través del cual remite información complementaria referida a la actualización del Valor Referencial, que consta en la Figura N° 5 citada en los párrafos precedentes y precisa



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 8341 5147

que, la versión final del Expediente Técnico y Estudio Definitivo remitida por el consultor según CARTA N°293-2024/Consortio Aguas Andinas Consultores/PASLC, cuenta con un total de **72,068 folios**; los cuales se disponen en **129 Tomos** y **20 Tomos** correspondiente a “Planos de Ejecución de Obra”. (Ver Anexo 01). Por lo expuesto, se adjunta el link de acceso correspondiente:

https://drive.google.com/drive/folders/1Vnf9OcEdYlq1DR9CfRaNtvAl1PkoqCiu?usp=drive_link

Que, sobre el sustento del Informe N° D00002-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2-GVE, emitido por el Coordinador de Obra, mediante Memorando N° D01746-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-4.2, ambos del 14 de diciembre de 2024, el Responsable de la Unidad de Obras solicita la aprobación del Expediente Técnico y Estudios Definitivo con la Actualización del Presupuesto de Obra para la ejecución del Proyecto, considerando un valor referencial S/ 838,056,441.49 (Ochocientos treinta y ocho millones cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 49/100 Soles) incluido IGV, con precios al 30 de mayo de 2024; y precisa que, previamente a requerir a la Unidad de Administración la reanudación de la convocatoria, se evaluará la necesidad de la contratación;

Que, respecto al marco legal aplicable, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° D00074-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UAL, precisa lo siguiente:

- 3.7 *Mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 (en adelante, el TUO del Decreto Legislativo N° 1252), se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.*
- 3.8 *Los literales b) y c) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establecen las fases del ciclo de inversión, entre las que se encuentran las fases siguientes:*
- 3.8.1 *Formulación y Evaluación: Que comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y sólo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.*
- 3.8.2 *Ejecución: Que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.*
- 3.9 *En esa misma línea, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N°*



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 8341 5147

284-2018-EF, y sus modificaciones, establece respecto a la fase de ejecución lo siguiente:

“Artículo 17. Fase de Ejecución

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión (...). En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

(...)

17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento (...). Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento.

(...). ”

3.10 Por otro lado, el artículo 1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (en adelante, la Directiva), establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

3.11 Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Directiva, los proyectos de inversión pueden tener modificaciones, siempre que dicha modificaciones no afecten la concepción técnica² del proyecto de inversión, las cuales deberán registrarse en el Formato N° 08-A, de corresponder; caso

² En el Artículo 5. Definiciones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, se define a la concepción técnica como la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta producto asociada al cierre de brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.



contrario, no podrá continuarse con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

- 3.12 Respecto a la elaboración y aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente el artículo 32 de la Directiva establece lo siguiente:

“Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato No 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 8341 5147

documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente”.**

(El subrayado es añadido nuestro).

- 3.13 Por su parte, en relación a la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva señala lo siguiente:

“34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.”

(El subrayado es añadido nuestro)

RESPECTO A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

- 3.14 En relación a la responsabilidad por la adecuada formulación del requerimiento y del expediente técnico de obra, la normativa de contrataciones del Estado se pronuncia en el artículo 16 de la Ley, señalando que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de sus funciones en la entidad. Además, precisa que, dicho expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria.
- 3.15 Del mismo modo, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento señala lo siguiente: “El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”; y el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento establece que: “El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria”.
(El subrayado es añadido nuestro).

- 3.16 En relación a los requisitos a ser considerados dentro del expediente técnico de obra, los numerales 32.2 y 32.5 del artículo 32 de la Ley establecen lo siguiente:
“32.2 En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 8341 5147

planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento.

(...)

32.5 En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno.”

- 3.17 Por su parte, el Anexo N° 01 del Reglamento define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

(El subrayado es añadido nuestro).

- 3.18 Adicionalmente, respecto al valor referencial, el artículo 34 del Reglamento, establece lo siguiente:

“34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

(...).”

(El subrayado es añadido nuestro).

- 3.19 Además, se cuenta con la Opinión N° 022-2023/DTN, de la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, de aplicación supletoria al presente caso, a través del cual precisa lo siguiente:



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 8341 5147

“(...)

Por esta razón, se puede concluir que, en caso un procedimiento de selección hubiese sido declarado desierto, para su siguiente convocatoria será indispensable que el valor referencial no tenga una antigüedad mayor a nueve (09) meses contados desde la fecha de determinación del presupuesto de obra; en caso se hubiese excedido dicho periodo, la Entidad debe actualizar dicho valor referencial.

(...)

Como se advierte, uno de los componentes del expediente técnico de obra es el presupuesto de obra y su fecha de determinación. En esa medida, cuando se advierta la necesidad de actualizar el presupuesto de obra, se tendrá que actualizar también su fecha y, por tanto, se requerirá aprobarlo nuevamente; máxime, cuando el presupuesto de obra se constituye, a su vez, en el valor referencial y determina elementos ulteriores del proceso de contratación, como, por ejemplo, la asignación de recursos presupuestales.



- 2.3.4 **En suma, se puede concluir que, en el marco de la nueva convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto, cuando hubiese transcurrido más de nueve (09) meses desde la determinación del presupuesto de obra, corresponderá actualizar el presupuesto de obra o valor referencial; en consecuencia, resultará indispensable aprobar nuevamente el expediente técnico de obra, así como, el expediente de contratación.**

(...). ”

(El subrayado es añadido nuestro).

Que, la Unidad de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° D00074-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UAL, comunica que desde el punto de vista estrictamente legal, compete al Responsable de la Unidad de Obras emitir la Resolución Directoral que apruebe el Expediente Técnico y Estudios Definitivo con la Actualización del Presupuesto de Obra para la ejecución del “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 359 y 360 y Nuevas Habilitaciones Esquema Integral Carabayllo-Sectores 352, 353, 355, 356, 357, 358. Distrito de San Antonio (Huarochiri) distrito de Carabayllo, provincia de Lima, departamento de Lima” - CUI N° 2395187, con un presupuesto de obra de S/ 838,056,441.49 (Ochocientos treinta y ocho millones cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 49/100 Soles) incluido IGV, con precios al 30 de mayo de 2024, puesto que, la Unidad de Obras ha emitido opinión favorable conforme al siguiente detalle:

“(...) esta Coordinación emite opinión favorable a la revisión de la actualización del presupuesto cuyo monto de ejecución asciende a **S/ 838,056,441.49 (Ochocientos treinta y ocho millones cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 49/100 Soles)**, el cual incluye gastos generales, utilidad, Servicios Complementarios, Pagos a Instituciones, Contribución a SENCICO e IGV, con precios vigentes al 31.05.2024; presentada por el consultor. Así mismo, se precisa que, la

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 8341 5147

presente opinión no exime al consultor de cualquier error u omisión, manteniéndose la responsabilidad de acuerdo a ley”.

Que, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° D00074-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UAL, en lo relativo a la comunicación de la variación del costo de inversión del expediente técnico al Órgano de Control de la Entidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, aludida en el numeral 17.3 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, se debe precisar que, no se advierte Directiva y/o Lineamientos que defina el porcentaje establecido por la DGPMI para su correspondiente comunicación;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° D00074-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UAL, en relación a la aprobación del expediente técnico de acuerdo a la normativa de organización interna de la Entidad, previsto en el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva, señala que según lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución Directoral N° 23-2024-VIVIENDA/VMCS/PASLC del 02 de mayo de 2024, el Director Ejecutivo de la Entidad, en su calidad de máxima autoridad de la Entidad, delegó al Responsable de la Unidad de Obras, la facultad de aprobar expedientes técnicos de obras, sus modificatorias y actualizaciones del valor referencial de dichos expedientes. Por ello, corresponde al Responsable de la Unidad de Obras, emitir a Resolución Directoral que aprueba el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto; máxime en virtud de su calidad de área usuaria y técnica, conforme a sus competencias;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° D00074-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UAL, indica que *“se debe considerar la función consultiva y no decisoria que ostenta la Unidad de Asesoría Legal en asesoramiento en temas jurídicos, acorde con lo señalado en el numeral 182.2 del artículo 182 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que los informes se presumen facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley. Por ello, la evaluación que realiza esta Unidad se enmarca únicamente a los presupuestos legales contemplados en la Directiva y en la normativa de contrataciones del Estado, circunscrita estrictamente al ámbito jurídico-legal, sin que ello implique que este Despacho se constituya en instancia revisora de los aspectos técnicos del mismo; correspondiendo el análisis técnico únicamente a la Unidad de Obras en su calidad de área usuaria y órgano técnico”;*

Que, asimismo, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° D00074-2024-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UAL, respecto a la disponibilidad física del terreno, precisa que, conforme a lo establecido en el numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicho requisito resulta necesaria para la convocatoria del respectivo procedimiento de selección, por lo que la Unidad de Obras deberá velar por el estricto cumplimiento del citado marco normativo;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001- 2019-EF/63.01 considerando las respectivas modificatorias, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones de la Entidad, modificada por la Resolución



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>

CVD: 0000 0020 8341 5147

Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 023-2024-VIVIENDA-VMCS/PASLC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 359 y 360 y Nuevas Habilitaciones Esquema Integral Carabayllo-Sectores 352, 353, 355, 356, 357, 358. Distrito de San Antonio (Huarochirí) distrito de Carabayllo, provincia de Lima, departamento de Lima” - CUI N° 2395187, con un presupuesto de obra de S/ 838,056,441.49 (Ochocientos treinta y ocho millones cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 49/100 Soles) incluido IGV, con precios al 30 de mayo de 2024, el cual cuenta con un total de 72,068 folios y se encuentra almacenado en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1Vnf9OcEdYlg1DR9CfRaNtVAI1PkoqCiu?usp=drive_link

Artículo Segundo.- PRECISAR que los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la elaboración, evaluación, sustentación y conformidad de los documentos que componen el Expediente Técnico Actualizado aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución seexpide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Unidad de Obras.

Artículo Tercero.- PRECISAR que el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 359 y 360 y Nuevas Habilitaciones Esquema Integral Carabayllo-Sectores 352, 353, 355, 356, 357, 358. Distrito de San Antonio (Huarochirí) distrito de Carabayllo, provincia de Lima, departamento de Lima” - CUI N° 2395187, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, sus antecedentes técnicos y administrativos, se mantienen en custodia y responsabilidad de la Unidad de Obras.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Consorcio Aguas Andinas Consultores.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
ÁNGEL ALFREDO RODRÍGUEZ CAMEO
RESPONSABLE (e) DE LA UNIDAD DE OBRAS
PASLC
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser electuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 8341 5147